

que los niños muertos sin bautismo son atormentados para siempre con el fuego del infierno; por mi parte confieso francamente, que no tenia noticia de la existencia de tal dogma, y que por lo mismo no me habia podido causar el horror que V. experimenta. Esto me hace suponer que se halla V. como tantos otros en la mayor confusion de ideas sobre esta importante y delicada materia, y me indica la necesidad de aclarárselas algun tanto, de la manera que me lo consiente la ligereza de discutir, á que me condena la incesante movilidad de mi adversario.

Es absolutamente falso que la Iglesia enseñe como dogma de fé que los niños muertos sin bautismo sean castigados con el suplicio del fuego, ni con ninguna otra pena llamada de sentido. Basta abrir las obras de los teólogos, para ver reconocido por todos ellos que no es dogma de fé la pena de sentido aplicada á los niños; y que antes por el contrario, sostienen en su inmensa mayoría la opinion opuesta. Fácil me seria aducir innumerables textos para probar esta aseveracion; pero lo juzgo inútil, porque puede V. asegurarse de la verdad de este hecho empleando un rato en recorrer los indices de las principales obras teológicas, y ver las opiniones que allí se consignan.

No ignoro que ha habido algunos autores respetables que han opinado en favor de la pena de sentido; pero repito que estos son en número muy escaso, que está contra ellos la inmensa mayoría; y sobre todo insisto en que la opinion de aquellos autores no es un dogma de la Iglesia, y por consiguiente rechazo las inculpaciones que con este motivo se dirigen contra la fé católica. Por sabio, por santo que sea un doctor de la Iglesia, su opinion no es autoridad bastante para fundar un dogma: de la doctrina de un autor á la enseñanza de la Iglesia,

va la misma distancia que de la doctrina de un hombre á la enseñanza de Dios.

Para los católicos la autoridad de la Iglesia es infalible porque tiene asegurada la asistencia del Espíritu Santo: á esta autoridad recurrimos en todas nuestras dudas y dificultades, en lo cual se cifra la principal diferencia entre nosotros y los protestantes. Ellos apelan al espíritu privado, que al fin viene á parar á las cavilaciones de la flaca razon, ó á las sugerencias del orgullo; nosotros apelamos al Espíritu Divino, manifestado por el conducto establecido por el mismo Dios, que es la autoridad de la Iglesia.

Me preguntará V. cuál es el destino de estos niños privados de la gloria, y no castigados con pena de sentido; y hallará quizás que la dificultad renace, aunque bajo forma menos terrible, por el mero hecho de no otorgarles la eterna bienaventuranza. A primera vista parece una cosa muy dura que los niños, incapaces como son de pecado actual, hayan de ser excluidos de la gloria, por no habérseles borrado el original con las aguas regeneradoras del bautismo; pero profundizando la cuestion se descubre que no hay en esto injusticia ni dureza, y sí únicamente el resultado de un orden de cosas que Dios ha podido establecer, y del cual nadie tiene derecho á quejarse.

La felicidad eterna que, segun el dogma católico, consiste en la vision intuitiva de Dios, no es natural al hombre, ni á ninguna criatura. Es un estado sobrenatural al que no podemos llegar, sino con auxilios sobrenaturales. Dios, sin ser injusto ni duro, podia no haber elevado á ninguna criatura á la vision beatífica, y establecer premios de un orden puramente natural, ya en esta vida, ya en la otra. De donde resulta que el estar privadas de la vision beatífica un cierto número de cria-

turas, no arguye injusticia ni dureza en los decretos de Dios; supuesto que se habria podido verificar lo mismo con todos los seres criados; y hasta se debiera haber verificado, si la infinita bondad del Criador no los hubiese querido levantar á un estado superior á la naturaleza de los mismos.

Ya estoy previendo que se me hará la réplica de que la situacion de las cosas es ahora muy diferente; y que si bien es verdad que la privacion de la vision beatífica no habria sido una pena para las criaturas que no hubiesen tenido noticia de ella, lo es ahora y muy dolorosa, para los que se ven excluidos de la misma. Convento en que esta privacion es una pena del pecado original; pero no en que sea tan dolorosa como se quiere suponer. Para afirmar esto último seria preciso determinar hasta qué punto conocen la privacion los mismos que la padecen, y saber la disposicion en que se encuentran, para lamentar la pérdida de un bien que con el bautismo hubieran podido conseguir.

Santo Tomás observa con mucha oportunidad, que hay gran diferencia entre el efecto que debe producir en los niños la falta de la vision beatífica, y el que causa á los condenados. En estos hubo libre albedrío con el cual, ayudados de la gracia, pudieron merecer la gloria eterna; aquellos se hallaron fuera de esta vida, antes del uso de la razon: á estos les fué posible alcanzar aquello de que se encuentran privados, no así á los primeros, que sin el concurso de su libertad, se vieron trasladados á otro mundo en el cual no hay los medios para merecer la eterna bienaventuranza. Los niños muertos sin bautismo se hallan en un caso semejante á los que nacen en una condicion inferior, en la cual no les es posible gozar de ciertas ventajas sociales de que disfrutaban otros mas afortunados. Esta diferencia no los aflige

y se resignan sin dificultad al estado que les ha cabido en suerte.

Tocante al conocimiento que tienen de su situacion los niños no bautizados, es probable que ni siquiera conocen que haya tal vision beatífica; así no pueden afligirse por no poseerla. Esta es la opinion de santo Tomás, quien afirma que estos niños tienen noticia de la felicidad en general, pero no en especial; y por tanto no se duelen de haberla perdido: « *Cognoscunt quidem beatitudinem in generali, secundum communem rationem, non autem in speciali; ideo de ejus amissione non dolent.* »

El estar separados para siempre de Dios parece que ha de ser una afliccion muy grande para estos niños; porque no pudiéndolos suponer privados de todo conocimiento de su Autor, han de tener un vivo deseo de verle, y han de sentir una pena profunda al hallarse faltos de dicho bien por toda la eternidad. Este argumento supone el mismo hecho que se ha negado mas arriba, á saber, que los niños tienen conocimiento del órden sobrenatural. Santo Tomás lo niega redondamente: y dice que están separados de Dios perpetuamente por la pérdida de la gloria que ignoran, pero no en cuanto á la participacion de los bienes naturales que conocen: « *Pueri in originali peccato decedentes suni quidem separati a Deo perpetuo, quantum ad amissionem gloriæ quam ignorant; non tamen quantum ad participationem naturalium bonorum, quæ cognoscunt.* »

Algunos teólogos, entre los que se cuenta Ambrosio Catarino, han llegado á defender que estos niños tienen una especie de bienaventuranza natural, la que no explican en qué consiste, por la sencilla razon de que en estas materias solo se puede discurrir por conjeturas. Sin embargo, no dejaré de observar que esta doctrina

no ha sido condenada por la Iglesia ; siendo notable que el mismo santo Tomás, tan mesurado en todas sus palabras, no deja de decir que estos niños se unen á Dios por la participacion de los bienes naturales, y así podrán alegrarse tambien de los mismos con conocimiento y amor natural : « sibi (Deo) conjungentur per participationem, naturalium honorum ; et ita etiam de ipso gaudere poterunt naturali cognitione, et dilectione » (2. D. 33, Q. 2, ar. 2, ad. 5).

Ya ve V. que la cosa no es tan horrible como V. se figuraba ; y que no se complace la Iglesia en pintarnos entregados á espantosos tormentos los niños que han tenido la desgracia de no recibir el bautismo. La pena que padecen estos niños la compara muy oportunamente santo Tomás á la que sufren los que estando ausentes, son despojados de sus bienes, pero ignorándolo ellos. Con esta explicacion se concilia la réalidad de la pena con la ninguna afliccion del que la padece ; y hénos aquí conducidos á un punto en que permanece salvo el dogma del pecado original y el de la pena que le sigue, sin vernos precisados á imaginarnos un número inmenso de niños atormentados por toda la eternidad, cuando por su parte no han podido ejercer ningun acto por el cual lo merecieran.

Hasta aquí me he ceñido á la defensa del dogma católico, y á la exposicion de las doctrinas de los teólogos ; y creo haber manifestado que limitándose aquel á la simple privacion de la vision beatifica, por efecto del pecado original no borrado por el bautismo, está muy lejos de hallarse en contradiccion con los principios de justicia, ni trae consigo la pretendida dureza que V. le achacaba. Como es natural, los teólogos se han aprovechado de esta latitud para emitir varias opiniones mas ó menos fundadas, sobre las que es difícil formar un

juicio acertado, faltándonos noticias que solo pudiera proporcionarnos la revelacion. Como quiera, parece muy razonable la doctrina de santo Tomás de que estos niños podrán tener un conocimiento y amor de Dios en el órden puramente natural, y que podrán gozarse en estos bienes que les ha otorgado el Criador. Siendo criaturas inteligentes y libres, no podemos suponerlos privados del ejercicio de sus facultades ; pues de lo contrario seria preciso considerar sus espíritus como sustancias inertes, no por su naturaleza, sino por estar ligadas sus potencias del órden intelectual y moral. Y como por otra parte no se admite que sufran pena de sentido, y se afirma que no se duelen de la de daño, es preciso otorgarles las efecciones que en todo ser resultan naturalmente del ejercicio de sus facultades. Queda de V. su afectísimo y S. S. Q. S. M. B.

J. B.

CARTA XVI.

—

Mi estimado amigo: mucho me alegro que la carta anterior haya disipado el horror que le inspiraba el dogma católico sobre la suerte de los niños que mueren sin bautismo, manifestándole que atribuía á la Iglesia una doctrina que ella jamás reconoció por suya: el haberse V. convencido de la equivocacion que en este punto padecía, hará menos difícil el que se persuada de que está igualmente equivocado en lo tocante á la doctrina de la Iglesia sobre la suerte de los que viven fuera de su seno. Está V. en la creencia de que es un dogma de nuestra religion que todos los que no viven en el seno de la Iglesia católica serán por *este mero hecho* condenados á penas eternas: este es un error que nosotros no profesamos, ni podemos profesar, porque es ofensivo á la justicia divina. Para proceder con buen orden y claridad, voy á exponer sucintamente la doctrina católica sobre este particular.

Dios es justo; y como tal, no castiga ni puede casti-

gar al inocente: cuando no hay pecado, no hay pena, ni la puede haber.

El pecado, dice san Agustin, es voluntario de tal manera, que si deja de ser voluntario, ya no es pecado. La voluntad que se necesita para hacernos culpables á los ojos de Dios, es la de libre albedrío. Para constituir la culpa no bastaria la voluntad, si esta no fuese libre.

No se concibe el ejercicio de la libertad, si no va acompañado de la deliberacion correspondiente; y esta implica conocimiento de lo que se hace, y de la ley que se observa, ó se infringe. Una ley no conocida no puede ser obligatoria.

La ignorancia de la ley es culpable en algunos casos, es decir, cuando el que la padece ha podido vencerla: entonces la infraccion de la ley no es excusable por la ignorancia.

La Iglesia, columna y firmamento de la verdad, depositaria de la augusta enseñanza del Divino Maestro, no admite el error de que todas las religiones sean indiferentes á los ojos de Dios, y que el hombre pueda salvarse en cualquiera de ellas, de tal modo que no esté ni siquiera obligado á buscar la verdad en un asunto tan importante. Estas monstruosidades las condena la Iglesia con mucha razon; y no puede menos de condenarlas, so pena de negarse á sí propia. Decir que todas las religiones son indiferentes á los ojos de Dios, equivale á decir que todas son igualmente verdaderas, lo que en último resultado viene á parar á que todas son igualmente falsas. La religion que enseñando dogmas opuestos á los de otras religiones, las tuviese á todas por igualmente verdaderas, seria el mayor de los absurdos, una contradiccion viviente.

La Iglesia católica se tiene á sí misma por la verdadera Iglesia, fundada por Jesucristo. *El* ~~la~~ *ruinada y vivificada*

por el Espíritu Santo depositaria del dogma y de la moral, y encargada de conducir á los hombres por el camino de la virtud, á la eterna bienaventuranza. En este supuesto, proclama la obligacion en que todos estamos, de vivir y morir en su seno, profesando una misma fé, recibiendo la gracia por sus sacramentos, obediendo á sus legítimos pastores, y muy particularmente al sucesor de san Pedro y vicario de Jesucristo, el romano Pontífice.

Esta es la enseñanza de la Iglesia; y no veo que se le pueda objetar nada sólido, aun examinada la cuestion en el terreno de la filosofia. De los principios arriba enunciados, unos son conocidos por la simple razon natural, otros por la revelacion. A la primera clase pertenecen los que se refieren á la justicia divina y á la libertad del hombre; corresponden á la segunda los que versan sobre la autoridad é infalibilidad de la Iglesia. Estos últimos considerados en sí mismos, nada encierran contrario á la justicia y á la misericordia divina; porque es evidente que Dios, sin faltar á ninguno de estos atributos, ha podido instituir un cuerpo depositario de la verdad, y sometido á las leyes y condiciones que hayan sido de su agrado en los arcanos inescrutables de su infinita sabiduría.

Hasta aquí se ha examinado la cuestion de derecho, ó sea de doctrinas; descendamos ahora á la cuestion de hecho, en la cual se fundan las dificultades que á V. le abruman. Es necesario no perder de vista la diferencia de estas dos cuestiones; una cosa son las doctrinas, otra su aplicacion; aquellas son claras, explícitas, terminantes; esta se resiente de la oscuridad á que están sujetos los hechos, cuya exacta apreciación depende de muchas y muy varias circunstancias.

Debe tenerse por cierto, que no se condenará ningún

hombre por solo no haber pertenecido á la Iglesia católica, con tal que haya estado en ignorancia invencible de la verdad de la religion, y por consiguiente de la ley que le obligaba á abrazarla. Esto estan cierto, que fue condenada la siguiente proposicion de Bayo: « La infidelidad puramente negativa es pecado. » La doctrina de la Iglesia sobre este punto se funda en principios muy sencillos: no hay pecado sin libertad, no hay libertad sin conocimiento.

Cuándo existe el conocimiento necesario para constituir una verdadera culpa á los ojos de Dios en lo tocante á no abrazar la verdadera religion; quiénes se hallan en ignorancia vencible, quiénes en ignorancia invencible; entre los cismáticos, entre los protestantes, entre los infieles, hasta dónde llega la ignorancia invencible; quiénes son los culpables á los ojos de Dios por no abrazar la verdadera religion, quiénes son los inocentes; estas son cuestiones de hecho, á las que no descien de la enseñanza de la Iglesia. Esta nada enseña sobre dichos puntos: se limita á establecer la doctrina general, y deja su aplicacion á la justicia y á la misericordia de Dios.

Permítame V. que le llame la atencion sobre esta diferencia, á la que no siempre se atiende como seria menester. Los incrédulos nos abruman con preguntas sobre la suerte de los que no pertenecen á la Iglesia católica; y como que nos exigen que los salvemos á todos, so pena de que nuestros dogmas sean acusados de ofensivos á la justicia y misericordia de Dios. Con esto nos tienden un lazo en el cual es muy fácil que se dejen enredar los incautos, incurriendo en uno de dos extremos, ó echando al infierno á todos los que no pertenecen á la Iglesia, ó abriendo las puertas del cielo á los hombres de todas las religiones. Lo primero puede dimanar del celo para poner en salvo nuestro dogma sobre la necesidad de la fé para salvarse; y lo segundo puede nacer de un espíritu

de condescendencia y del deseo de defender el dogma católico de las acusaciones de duro é injusto. Yo creo que no hay necesidad de incurrir en ninguno de estos extremos, y que la posicion de un católico es en este punto mas desembarazada de lo que parece á primera vista. ¿Se le pregunta sobre la doctrina, ó valiéndome de otras palabras, sobre la cuestion de derecho? Puede presentar el dogma católico con entera seguridad de que nadie podrá tacharlo de contrario á la razon. ¿Se le pregunta sobre los hechos? Puede confesar francamente su ignorancia, y envolver en ella al mismo incrédulo, que por cierto no sabe mas sobre el particular que el católico á quien impugna.

Para que V. se convenza de lo expedita que es nuestra posicion, con tal que sepamos colocarnos en ella y mantenernos constantemente en la misma, voy á hacer un ensayo en forma de diálogo entre un incrédulo y un católico.

Incrédulo. El dogma católico es injusto, porque condena á los que no viven en la Iglesia; no obstante haber muchos que no pueden tener conocimiento de la verdadera religion.

Católico. Esto es falso; cuando hay ignorancia invencible no hay pecado; y tan lejos está la Iglesia de enseñar lo que V. dice, que antes bien enseña lo contrario. Los hombres que hayan tenido ignorancia invencible de la divinidad de la Iglesia católica, no son culpables á los ojos de Dios de no haber entrado en ella.

Incrédulo. Pero ¿cuándo, en quiénes se hallará esta ignorancia invencible? Señáleme V. un límite que separe estas dos cosas, segun las diferentes circunstancias en que se hallan los hombres y los pueblos.

Católico. ¿Tendrá V. la bondad de señalármelo á mi?

Incrédulo. Yo no lo sé.

Católico. Pues yo tampoco, y así estamos iguales.

Incrédulo. Es verdad; pero Vds. hablan de condenacion, y yo no me acuerdo de ella.

Católico. Es cierto; pero advierta V. que nosotros solo hablamos de condenacion con respecto á los culpables, y no creo que nadie se atreva á negarme que la culpa merezca pena; pero cuando V. me viene preguntando quiénes y cuántos son, la ignorancia es igual por parte de ambos. Yo me atengo á la doctrina; y para su aplicacion me limito á preguntar quiénes son los culpables. Si V. no me lo puede decir, es injusto el exigirme que yo se lo diga.

Por este pequeño diálogo se echa de ver que hay aquí dos cosas: por una parte el dogma, que á mas de ser enseñado por la Iglesia, está de acuerdo con la sana razon; por otra, la ignorancia de los hombres, que no conocemos bastante los secretos de la conciencia para poder determinar siempre á punto fijo, en qué individuos, en qué pueblos, en qué circunstancias, deja la ignorancia de ser invencible en materia de religion, y constituye una culpa grave á los ojos de Dios.

Nada mas fácil que extenderse en conjeturas sobre la suerte de los cismáticos, de los protestantes y aun de los infieles; pero nada mas difícil que apoyarlas en fundamentos sólidos. Dios, que nos ha revelado lo necesario para santificarnos en esta vida y alcanzar la felicidad eterna, no ha querido satisfacer nuestra curiosidad haciéndonos saber cosas que de nada nos servirían. Estas sombras de que están rodeados los dogmas de la religion, nos son altamente provechosas para ejercitar la sumision y la humildad, poniéndonos de manifiesto nuestra ignorancia, y recordándonos la degeneracion primitiva del humano linaje. Preguntar porqué Dios ha llevado la luz de la verdad á unos pueblos y permi-

tido que otros continuasen sumidos en las tinieblas, equivale á investigar la razon de los secretos de la Providencia, y á empeñarse en rasgar el velo que cubre á nuestros ojos los arcanos de lo pasado y de lo futuro. Sabemos que Dios es justo, y que al propio tiempo es misericordioso; sentimos nuestra debilidad, conocemos su omnipotencia. En nuestro modo de concebir, se nos presentan á menudo graves dificultades para conciliar la justicia con la misericordia, y no figurarnos á un ser sumamente débil cual víctima de un ser infinitamente fuerte. Estas dificultades se disipan á la luz de una reflexion severa, profunda, y sobre todo exenta de las preocupaciones con que nos ciegan las inspiraciones del sentimiento. Y si merced á nuestra flaqueza, restan todavía algunas sombras, esperemos que se desvanecerán en la otra vida, cuando libertados del cuerpo mortal que agrava al alma, veremos á Dios como es en sí, y presenciaremos el encuentro amistoso de la misericordia y de la verdad y el santo ósculo de la justicia y de la paz. Queda de V. su afectísimo y S. S. Q. S. M. B.

J. B.

CARTA XVII.



Mi estimado amigo : las últimas palabras de mi carta anterior han excitado en V. el deseo de que yo me extienda en algunas aclaraciones sobre la vision beatifica, porque segun dice, nunca ha podido formarse una idea bien clara de lo que entendemos por esta soberana felicidad. Por cierto que me ha complacido sobre manera el que se me llame la atencion hácia este punto, que no deja en el alma las dolorosas impresiones con que nos afligen algunos de los examinados en otras cartas. Al fin se trata de felicidad, y esta no puede causar mas afecciones ingratas que el temor de no conseguirla.

Segun veo, no comprende V. bien « cómo puede constituir felicidad cumplida un simple conocimiento; y no ha de ser otra cosa la vision intuitiva de Dios. No puede negarse que el ejercicio de las facultades intelectuales nos proporciona algunos goces; pero tambien es positivo que estos necesitan la concomitancia del sentimiento, sin el cual son frios y severos como la razon de la cual dimanar. » Quisiera V. que nos hubiésemos hecho cargo los católicos de « este carácter de nuestro